

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 010-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Lima, 31 de enero de 2024

VISTOS:

La Carta N° 0003-2024-GDR, El Memorándum N° 73-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS-UPPS, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento traslada la solicitud de Licencia sin contraprestación por salud de familiar directo, presentado por la servidora Gabriela del Águila Reátegui de Wong, Informe N° 001-2024- ERNDPR, el Informe N° 017-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA/RRHH remitido por la responsable de Recursos Humanos; y;

CONSIDERANDO:

Que, por el principio de legalidad, regulado en el artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las actuaciones de la administración pública, deben sujetarse a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que: “El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia”

Que, al respecto el artículo 6 literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley 29849, señala que el trabajador sujeto a Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a “Licencias con Goce de Haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales” En ese sentido, el trabajador CAS tendrá derecho a las licencias que el régimen de la carrera administrativa y el de la actividad privada reconocen expresamente para sus trabajadores;

Que, la Directiva N° 003-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA “Directiva aplicable a los/las servidores/as civiles bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057 del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS, en su artículo 55 señala que: “Se puede otorgar licencia con contraprestación únicamente en los siguientes casos (...), h) Por tener familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave (...)” en tanto el Artículo 64 de esta norma reconoce a “Los trabajadores tienen derecho a que se les conceda licencia, en caso de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente declarado enfermo, diagnosticado en estado grave o terminal o que sufra accidente que ponga en riesgo su vida, con el objeto de asistirlo”;

Que, mediante Carta 003-2024-GDR, la servidora Gabriela del Águila Reátegui de Wong Especialista 3-Planeamiento, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento -vinculada mediante Contrato Administrativo de Servicios 015-2023-MIDAGRI-PCC-UA-, solicita se le otorgue licencia por salud, de su señor padre Román Del Águila Ramírez, argumentando que se encuentra hospitalizado en Essalud de la ciudad de Iquitos con "...diagnóstico de Encefalopatía de Etiología a determinar...", adjuntando: i) Constancia de Hospitalización, ii) Acta de nacimiento de la servidora como prueba de la vinculación parental, iii) resultados de laboratorio;

Que, mediante Informe N° 001-2024-ERNDPR el locador de servicios Médico Ocupacional, en ejecución de su orden de servicio, al informar hace referencia a la documentación presentada por la servidora Gabriela del Águila Reátegui de Wong aludiendo que el familiar directo que adolece de enfermedad grave, es el padre de la servidora y tomando como referencia los documentos adjuntos: i) Constancia de hospitalización de Essalud - Hospital III Iquitos, ii) Resultados de Laboratorio, concluye que el diagnóstico representa enfermedad en estado grave, recomendando aceptar el pedido de licencia;

Que, mediante el Informe N° 017-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-RRHH, de fecha 29 de enero de 2024, Recursos Humanos señala que la solicitud sustentada de la servidora se considera dentro del ámbito para acceder a la licencia, concluyendo que amerita otorgarle licencia por el plazo máximo de siete (07) días calendarios, a partir del 29 de enero al 04 de febrero del 2024, la misma que debe ser formalizado mediante Resolución Administrativa;

En este contexto, considerando los fundamentos expuestos y que las licencias a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad grave o terminal constituyen un derecho que le corresponde ser reconocida a la servidora Gabriela del Águila Reátegui de Wong, para que pueda asistir a su señor padre, por lo que es pertinente disponer la autoritativa;

En uso de la facultad prevista en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial N° 191-2020- MINAGRI, y de conformidad con la Directiva CAS N° 003-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER. - LICENCIA con contraprestación por familiar directo que se encuentra con enfermedad grave a favor de la servidora CAS Gabriela del Águila Reátegui de Wong – Especialista 3-Planeamiento de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, por el plazo de 07 días calendarios en el periodo comprendido con fecha efectiva desde el 29 de enero del 2024 hasta el 04 de febrero del 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora Gabriela del Águila Reátegui de Wong, a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a Recursos Humanos de la Unidad de Administración para su conocimiento y fines de su competencia.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



***Resolución Administrativa* N° 010-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA**

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas), para lo cual, remítase copia al responsable de Sistemas para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Regístrese, publíquese y comuníquese